



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2021-MPC

Caraveli, 15 de febrero de 2021



VISTOS: El informe N° 117-2021-GIDU/MPC de fecha 12 de febrero de 2021, la Carta N° 004-2021-C.A. RL/RLQ de fecha 12 de febrero de 2021, la Carta N° 038-2021-GIDU/MPC de fecha 10 de febrero de 2020, la Carta N° 017-2021-DGBZ-SO-PAC-GIDU/MPC de fecha 11 de febrero de 2021, el Informe N° 038-2021-UOPP-GIDU/MPC de fecha 12 de febrero de 2021, la Hoja de Coordinación N° 027-2021-GIDU/MPC de fecha 12 de febrero de 2021, la Disponibilidad Presupuestal N° 008-2021-PPTO/MPC de fecha 12 de febrero de 2021, la CARTA N° 002-2020-DGBZ-SO-PAC-GIDU/MPC de fecha 12 de noviembre de 2021, la CARTA N°014-2020-DGBZ-SO-PAC-GIDU/MPC, la CARTA N°001-2021-C.A.RL/RLQ de fecha 13 de enero del 2021, la CARTA N°012-2021/GIDU/UO/MPC de fecha 14 de enero de 2021, la CARTA N°001-2021-C.A.RL/RLQ de fecha 29 de enero del 2021, la CARTA N°029-2021-GIDU/UO/MPC de fecha 03 de febrero del 2021, la CARTA N°016-2020-DGBZ-SO-PAC-GIDU/MPC de fecha 09 de febrero del 2021, el Informe legal N° 026-2021-OAJ-MPC de fecha 15 de febrero de 2021, y



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 -Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, mediante Informe N° 117-2021-GIDU/MPC de fecha 12 de febrero de 2021 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la MPC a cargo del Ing. Juan Alberto Chacón Vilca, y en mérito además a los informes del Residente de Obra, Supervisor y de la Jefatura de Obras Públicas y Privadas, respectivamente, descritas en la parte de los Vistos, se realiza un análisis de los alcances de la normativa aplicable al tema planteado, en particular en lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la ley N° 30225 en cuanto a las **Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)** respecto de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO SOCIO CULTURAL DE LA PLAZA DE ARMAS DE CARAVELI-AREQUIPA". De dicho informe se resalta lo siguiente: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra fue anotada en el cuaderno de obra por el residente y el supervisor de obra. Así mismo con CARTA N°014-2020-DGBZ-SO-PAC-GIDU/MPC, el Supervisor de obra indica **"El expediente técnico presenta diversas incompatibilidades que no permitirían un adecuado funcionamiento del sistema hidráulico los cuales son los siguientes:** a) El deficiente caudal entregado por las electrobombas de baja potencia con respecto al caudal necesario para el correcto funcionamiento de las Boquillas Tipo Geiser y Boquilla Tipo Chorro de Nieve, b) La falta de capacidad de agua de las pozas y piletas, para que el sistema tenga un correcto flujo continuo, considerando que en este tipo de piletas ornamentales existen pérdidas considerables, c) La forma incorrecta de distribución de las redes, de manera desordenada, el cual no permitiría tener chorros nivelados e iguales, d) El diámetro de tuberías que no coinciden con las salidas de las boquillas, **dado que la concepción inicial del proyecto no garantiza el correcto funcionamiento del sistema hidráulico de la pileta cuya variación resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal** y al No tener respuesta del proyectista referente a la consulta del diseño hidráulico de la pileta. es necesario realizar un ADICIONAL-DEDUCTIVO VINCULANTE, con la finalidad de realizar el remplazo de la red hidráulica proyectada en un inicio, teniendo como variaciones el cambio de potencias de las electrobombas, el diámetro de las tuberías, redireccionamiento de las redes de impulsión y la construcción de un tanque cisterna".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI

Que, con Carta N° 017-2021-DGBZ-SO-PAC-GIDU/MPC de fecha 11 de febrero de 2021, emitido por el Supervisor de Obra Ing. David Geovanni Bejarano Zegarra al Gerente de GIDU Ing. Juan Alberto Chacón Vilca, se comunica que se ha procedido a la evaluación, reajuste y aprobación del expediente técnico Adicional-Deductivo Vinculante, por los montos que en ella se precisan.

Que, con Informe N° 038-2021-UOPP-GIDU/MPC de fecha 12 de febrero de 2021, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Obras Públicas y Privadas, al Gerente de la GIDU por el que solicita se emita la Resolución de aprobación de la ejecución de expediente técnico del adicional deductivo vinculante N° 01.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 027-2021-GIDU/MPC de fecha 12 de febrero de 2021, emitido por el Gerente de la GIDU a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, por el que solicita informe sobre Disponibilidad Presupuestal del expediente adicional deductivo vinculante, **monto de presupuesto neto ascendente a S/. 95,709.57.**

Que, mediante Disponibilidad Presupuestal N° 008-2021-PPTO/MPC de fecha 12 de febrero de 2021, emitida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto a la GIDU, se informa que visto el Sistema SIAF-SP, **SI EXISTE DISPONIBILIDAD para cubrir el pago de las prestaciones adicionales** de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO SOCIO CULTURAL DE LA PLAZA DE ARMAS DE CARAVELI-AREQUIPA", por el monto de S/. 95,709.57.

Que, con Informe N° 117-2021-GIDU/MPC de fecha 12 de febrero de 2021, emitido por la GIDU, se solicita opinión legal y emisión de Resolución Autoritativa de APROBACION de: **PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N°01**, por la suma de **Doscientos setenta y cuatro mil seiscientos once con 68/100 Soles (S/.274,611.68)**, incluyendo el costo directo, gastos generales (2.76%) utilidades ofertadas (7%), impuesto general a las ventas (IGV. 18%); el cual tiene un porcentaje de incidencia respecto al monto del contrato contractual de 36.95%, **PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01**, por la suma de **ciento setenta y ocho mil novecientos dos con 11/100 Soles (S/.178,902.11)**, incluyendo el costo directo, gastos generales (14.50%) utilidades ofertadas (7%), impuesto general a las ventas (IGV. 18%); el cual tiene un porcentaje de incidencia respecto al monto del contrato contractual de 24.07%, **PRESUPUESTO NETO**, por la suma de **noventa y cinco mil setecientos nueve quinientos con 57/100 Soles (S/.95,709.57)**, el cual tiene un **porcentaje de incidencia respecto al monto del contrato primigenio de 12.88%**.

Que, el informe citado líneas arriba, hace también un ANALISIS TECNICO-ECONOMICO de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO SOCIO CULTURAL DE LA PLAZA DE ARMAS DE CARAVELI-AREQUIPA", agregando que debe **APROBARSE un plazo total de ejecución de sesenta (60) días calendario**, considerando que aún faltan 51 días calendario de ejecución de obra, el plazo adicional a este periodo vendría a ser de 9 días calendario. Se indica igualmente que: "Se ha Verificando la concepción inicial del proyecto y debido a que este no garantiza el correcto funcionamiento del sistema hidráulico de la pileta de la plaza, es necesario realizar la variación del expediente técnico inicial, con la finalidad de lograr el cumplimiento de la meta prevista de la obra principal. El Monto del Presupuesto Adicional N°01 asciende a **Doscientos setenta y cuatro mil seiscientos once con 68/100 Soles (S/.274,611.68)**, incluyendo el costo directo, gastos generales (2.76%) utilidades ofertadas (7%), impuesto general a las ventas (IGV. 18%); el cual tiene un porcentaje de incidencia respecto al monto del contrato original de 36.95%. según el siguiente detalle:





ADICIONAL DE OBRA		
COSTO DIRECTO		212,023.50
GASTOS GENERALES	2.762246%	5,856.61
UTILIDAD	7 %	14,841.65
SUB TOTAL		232,721.76
IGV.	18 %	41,889.92
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA		274,611.68

El monto del **PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°01** asciende a **ciento setenta y ocho mil novecientos dos con 11/100 Soles (S/.178,902.11)**, incluyendo el costo directo, gastos generales (14.50%) utilidades ofertadas (7%), impuesto general a las ventas (IGV. 18%); el cual tiene un porcentaje de incidencia respecto al monto del contrato contractual de 24.07%. según el siguiente detalle:



DEDUCTIVO DE OBRA		
COSTO DIRECTO		124,783.50
GASTOS GENERALES	14.50%	18,093.61
UTILIDAD	7 %	8,734.55
SUB TOTAL		151,611.96
IGV.	18 %	27,290.15
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA		178,902.11



El monto del **PRESUPUESTO NETO** asciende a **noventa y cinco mil setecientos nueve quinientos con 57/100 Soles (S/.95,709.57)**, el cual tiene un porcentaje de incidencia respecto al monto del contrato contractual de 12.88% según el siguiente detalle:



ADICIONAL DE OBRA NETO		
MONTO CONTRATADO	100.00%	743,278.42
ADICIONAL	36.95%	274,611.68
DEDUCTIVO	24.07%	178,902.11
ADICIONAL DE OBRA NETO	12.88%	95,709.57



De la verificación del **PRESUPUESTO ADICIONAL Y DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO** se tiene el siguiente monto contractual modificado:





PORCENTAJE DE INCIDENCIA

DESCRIPCION	MONTO (S/)	% DE INCIDENCIA
MONTO DEL CONTRATO	S/743,278.42	100.00%
MONTO DEL DEDUCTIVO	S/178,902.11	24.07%
MONTO DEL ADICIONAL	S/274,611.68	36.95%
MONTO FINAL	S/838,987.99	112.88%

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2021, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, señalando en su art. 197: **"Causales de ampliación de plazo.** - El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios".

Que, el mismo dispositivo en su art. 205 precisa: **"Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).** 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE ha señalado en el informe N° 090-2019/DTN de fecha 04 de junio de 2019, que: **"La potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra".**

Por lo que, de conformidad con lo señalado en los informes indicados, en los considerandos precedentes de la presente resolución, las facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2021-MPC de fecha 04 de enero del 2021, en uso de las atribuciones previstas en el art. 20 inc. 20 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y conforme a numeral 74.1 del artículo 74 de la Ley 27444.





SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO SOCIO CULTURAL DE LA PLAZA DE ARMAS DE CARAVELI-AREQUIPA" que asciende a Doscientos setenta y cuatro mil seiscientos once con 68/100 Soles (S/.274,611.68).



ARTICULO SEGUNDO: APROBAR EL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la Obra ya citada, por la suma de Doscientos setenta y cuatro mil seiscientos once con 68/100 Soles (S/.274,611.68), incluyendo el costo directo, gastos generales (2.76%) utilidades ofertadas (7%), impuesto general a las ventas (IGV. 18%); el cual tiene un porcentaje de incidencia respecto al monto del contrato contractual de 36.95%.



ARTICULO TERCERO: APROBAR EL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, por la suma de ciento setenta y ocho mil novecientos dos con 11/100 Soles (S/.178,902.11), incluyendo el costo directo, gastos generales (14.50%) utilidades ofertadas (7%), impuesto general a las ventas (IGV. 18%); el cual tiene un porcentaje de incidencia respecto al monto del contrato contractual de 24.07%.

ARTICULO CUARTO: APROBAR EL PRESUPUESTO NETO, por la suma de noventa y cinco mil setecientos nueve quinientos con 57/100 Soles (S/.95,709.57), el cual tiene un porcentaje de incidencia respecto al monto del contrato contractual de 12.88%, Presupuesto que cuenta con Certificación Presupuestal.

ARTICULO QUINTO: APROBAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por el PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS, considerando que aún faltan 51 días calendario de ejecución de obra, el plazo adicional a este periodo vendría a ser de 9 días calendario.



ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR el cumplimiento, alcances y efectos de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas - Oficina de Presupuesto, CONTRATISTA, Logística y demás áreas involucradas en el presente procedimiento para los fines de ley pertinentes.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI
Blanca E. Garavito Saavedra
Abg. Blanca E. Garavito Saavedra
PRESIDENTE MUNICIPAL

